



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO MESA SUBSANAR DOC 3116

La Mesa de Contratación celebrada el 09/03/2017 acordó lo siguiente:

“(…)

El objeto del presente acto es calificar formalmente la documentación presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato y, en su caso, proponer la adjudicación del expediente tramitado por procedimiento abierto, para la adjudicación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN DIARIO IMPRESO Y DIGITAL. (Expte.31/2016).

Por la Secretaria de la Mesa se recordó a los asistentes que tras las distintas sesiones de dicho órgano colegiado, el 17 de enero de 2017, se propuso la clasificación de ofertas recibidas al respecto, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales obrantes en el expediente y la determinación, como oferta más ventajosa la de la entidad Manu Cantero Fotos S.L.

Asimismo se dio cuenta de que mediante resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 3 de febrero se requirió a dicho licitador la documentación preceptiva y previa a la adjudicación.

Por la Secretaria se dio cuenta a la Mesa de la documentación aportada en plazo por la referida entidad que fue examinada por la misma, observándose lo siguiente:

- 1.No consta el bastanteo de poderes, previo abono de la tasa correspondiente, conforme exige la cláusula 9.2.1.1.c del PCAP.
2. No se acredita la solvencia técnica conforme a las previsiones de la cláusula 9.2.1.2 a y Anexo II del PCAP, por cuanto el licitador ha aportado documento sin firma en donde se indica que “contamos con equipo humano altamente cualificado (...) entre los que se encuentran licenciados en periodismo, fotógrafos, diseñadores (...).Al frente de este equipo de profesionales se encuentra Manuel Jiménez García (...).”

Por su parte el PCAP en el citado Anexo II exige lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

## **"2. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (art. 78 TRLCSP)**

La citada solvencia se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo T, subgrupo 1 y categoría 1 o A acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- Mediante titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se considerará que la empresa ostenta solvencia técnica si aporta el certificado de clasificación junto con la declaración indicada o si cumple con el siguiente criterio:

- Debe contarse como mínimo en plantilla con dos redactores licenciados en periodismo o titulación equivalente.

### **OTROS REQUISITOS:**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **NO**
- Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución : **NO"**

3.En relación al IAE, el licitador entrega documento donde constan altas en el impuesto. El PCAP, en su cláusula 10.6.1.2 c exige :

#### **"c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto".



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### SECCION DE CONTRATACION

4.El resto de la documentación presentada se considera correcta.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que la no acreditación por el licitador de la solvencia técnica en la forma requerida por el PCAP( Anexo II), se entiende puede subsanarse, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para que aporte los documentos requeridos por dicho Anexo. Así se prevé en la cláusula 10.6.1.1. del PCAP. En igual sentido se pronuncia la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tras la modificación de la misma realizada por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre , de apoyo a los emprendedores y su internacionalización".

A este efecto debe tenerse en cuenta que la solvencia requerida y que, en su caso se acredite con los documentos que se aporten en el plazo de subsanación, debe de ser ostentada por el licitador en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, pues se puede subsanar la acreditación del requisito, no su cumplimiento, como vienen declarando nuestros Tribunales de Justicia y Tribunales Administrativos de Resolución de Recursos Contractuales, citándose por todas, el Recurso 8/2015 del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

Igualmente , la Secretaria informó que la no aportación de la acreditación de estar al corriente en el pago del IAE, en la forma prevista en la cláusula 10.6.1.2 c del PCAP,se entiende que igualmente puede subsanarse por el licitador, en el mismo plazo de tres días hábiles y ello, siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

( Recurso 257/2013), del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ( Recurso 13/2013) que a su vez cita el Informe 18/2011 de La Junta Consultiva de Aragón y el informe 2/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña.

En igual sentido se pronuncian el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación de la Islas Baleares, de 28 de Octubre de 2011.

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

**OTORGAR a la entidad MANU CANTERO FOTOS SL . un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)) y Plataforma de Contratación del Sector Público y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, en orden a la aportación de la documentación que se indica a continuación, en los términos informados por la Secretaría de la Mesa:

1. El Bastanteo de poderes , previo abono de la tasa correspondiente .



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

2. Documentos originales o copias auténticas de las titulaciones y documentos que acrediten que el licitador cuenta en **plantilla**, como mínimo con dos redactores licenciados en periodismo o titulación equivalente.
3. Justificación de abono del último ejercicio de IAE, junto con declaración de no haberse dado de baja. En su caso, declaración justificativa de estar exento de dicho impuesto.

Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).

A continuación se incorporan a la Sesión D. Félix Carrasco y D. Manuel Jiménez, de la entidad Manu Cantero Fotos S.L. a quienes se les da cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa.

D.Manuel Jiménez preguntó si en cuanto a la acreditación de la solvencia técnica se exige colegiación o licenciatura. Los miembros de la Mesa le señalan que el PCAP expresamente requieren titulaciones y no colegiaciones.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 9.20 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria de la Mesa doy fe."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 14 de Marzo de 2017.

- La Secretaria de la Mesa,

MANU CANTERO FOTOS S.L.